

BOLETIN



OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 016/2008 - (565) - Año XIX
Allen, 30 de Septiembre de 2008.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº063/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0963/08 (12-09-08) -PEM.-

DEROGA Ordenanza Municipal 114/04, en todos sus términos. **MODIFICA** inc. 2.1 del Art. 2º de la Ord. Munic. 002/01.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº064/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0964/08 (12-09-08) -PEM.-

DEROGA Ord. Munic. 001/08. **ORDENA** al PEM., confeccione una pre-mensura de los inmuebles NC. 04-1-C-006-04A, 04-1-C-006-04B, así también de los identificados con NC. 04-1-B-027-01, 04-1-B-028-01, 04-1-B-028-02, 04-1-B-B10-01B, 04-1-C-C10-01B conforme lo establecen las Leyes Provinciales 4181 y 4207.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº065/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0965/08 (12-09-08) -PEM.-

RATIFICA Convenio suscripto en calidad de Comodato e/ Municipalidad de Allen y Cooperadora del Hospital Elena F. de Ramasco. **CONTRATO DE COMODATO SE PUBLICA EN PÁG 06 DEL PRESENTE BOM.**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº066/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0966/08 (12-09-08) -PEM.-

EXIME del pago total del lote que es parte de la fracción 2 – NC. 04-1-C-012-01: a Luis A. Vázquez, DNI. 13.275.569 como Jefe de Familia Núcleo Familiar Nº 3

que es parte integrante del Grupo Esfuerzo por un Hogar.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº067/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0967/08 (12-09-08) -PEM.-

ORDENA al PEM., otorgar autorización con fecha de caducidad el 31/12/08 solicitada para transitar por un camino de propiedad municipal a la Empresa Minerales Patagónicos S.A.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº068/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0968/08 (12-09-08) -PEM.-

ENCOMIENDA, al PEM., la realización de un "Proyecto Turístico de Allen", que contemple las diferentes posibilidades que para tal fin ofrece Allen.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº015/08.CD

(04-09-08)

DECLARA de Interés Municipal la "Feria de Ciencias y Tecnología" a realizarse en Allen, durante los días 9 y 10 de Septiembre de 2008.

BALANCE DE TESORERÍA MES DE AGOSTO 2008:
SE PUBLICA EN PÁG 07 DEL PRESENTE BOM.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº063/08.C.D.

Allen, 4 Septiembre de 2008.

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 002/01; y

CONSIDERANDO:

Que la misma exime de las Tasas Retributivas y Conservación y Mantenimiento de Cementerio a todos aquellos contribuyentes que posean: Pensiones Graciables Nacionales, Provinciales o Municipales. Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales, Municipales y Discapacitados del Sistema Previsional correspondiente y contribuyentes

que no han accedido a ningún tipo de beneficios jubilatorios para mayores de 70 años, y/o discapacitados que no perciban ningún ingreso;

Que por Ordenanza Municipal Nº 114/04 se modifica el Artículo 2º inciso 2.1. de la Ordenanza Municipal Nº 002/01 el que deberá decir: "El Contribuyente y/o su grupo familiar conviviente, no deberá poseer un haber básico que supere el haber mínimo fijado por Ley, sin tener en cuenta adicionales y/o subsidios de cualquier naturaleza;

Que se debe otorgar al ámbito de aplicación una adecuación y actualización acorde a la realidad previsional actual;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-09-08, según consta en Acta Nº 864;

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 114/04, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el inciso 2.1 del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 002/01; el cual debe decir: "El contribuyente y/o su grupo familiar conviviente no deberá poseer un total de haberes que supere la suma de \$ 1.400.00 (pesos mil cuatrocientos), por los motivos expuestos en los considerando de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°063/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0963/08 (12-09-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°064/08.C.D.

Allen, 4 de Septiembre de 2008.

VISTO:

El acuciante déficit habitacional en el que se encuentra nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que desde este Cuerpo se ha implementado el Registro Voluntario y Vinculante de personas necesitadas de una vivienda con carácter de declaración jurada;

Que en el registro mencionado ha habido distintas manifestaciones por parte de los declarantes;

Que el registro arrojó un dato de 1173 inscriptos de los cuales 462 manifestaron la intención de tener su vivienda por esfuerzo propio, 536 lo hicieron a través de un plan de viviendas y 175 no verían inconvenientes en estar incluidos en cualquiera de las dos opciones;

Que como es de público conocimiento nuestro Municipio no cuenta con una política de desarrollo de la vivienda que permita dar solución inmediata a la demanda social, manifiesta, no solo en este registro sino en el diario convivir con los vecinos de nuestra ciudad;

Que mediante Ordenanza 001/08 de este Concejo Deliberante se cedió el inmueble individualizado con Designación Catastral 04-1-C-006-04A al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para la concreción de un plan de viviendas, el cual no se podrá realizar debido a que esos terrenos fueron ocupados irregularmente;

Que mediante Ley Provincial 4181 se declara de utilidad pública sujeta a expropiación los inmuebles individualizados con Designación Catastral

04-1-B-027-01, 04-1-B-028-01, 041-B-028-02; y a través de Ley Provincial 4207 se declara de utilidad pública sujeta a expropiación los inmuebles individualizados con Designación Catastral 04-1-B-B10-01B (con una superficie de 09 hs. 47 a. 43 ca.) y 04-1-C-C10-01B (con una superficie de 02 hs. 99 a. 73 ca.);

Que la Leyes Provinciales 4181 y 4207 ambas en su Artículo 2° establecen, "Destino: Las tierras identificadas en el Artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a los actuales ocupantes";

Que es deber asumido por este Concejo Deliberante continuar con trámites tendientes a brindar solución a la problemática de la vivienda en nuestra localidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-9-8, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal 001/08.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal de Allen la confección de una pre - mensura de los inmuebles individualizados con Designación Catastral 04-1-C-006-04A, 04-1-C-006-04B, así también de los inmueble identificados con Designación Catastral 04-1-B-027-01, 04-1-B-028-01, 04-1-B-028-02, 04-1-B-B10-01B, 04-1-C-C10-01B conforme lo establecido en las Leyes Provinciales 4181 y 4207.

ARTÍCULO 3°: ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal de Allen la contratación de un profesional agrimensor a efectos de realizar las tareas de pre-censura y demarcación en terreno de los lotes resultantes que serán destinados a satisfacer necesidades de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°064/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0964/08 (12-09-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°065/08.C.D.

Allen, 4 Septiembre de 2.008.

VISTO:

La Nota N° 721/08 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma remite contrato de Comodato celebrado entre este Municipio y la Cooperadora del Hospital "Elena F. de Ramasco", por el cual se cede, a la Cooperadora, tres (03) locales los que se encuentran ubicados en calle San Martín s/n del Barrio Hospital;

Que la Cooperadora del Hospital trabaja en pos del bien común, realizando obras en beneficio de la comunidad, muy especialmente en la Salud;

Que es un deber del Concejo Deliberante de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, entre otros, disponer de los bienes Municipales;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-09-08, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto en calidad de Comodato entre la Municipalidad de Allen y la Cooperadora del Hospital Elena F. de Ramasco, por el cual el primero cede al segundo tres locales comerciales, los que se encuentran ubicados en calle San Martín del Barrio Hospital de nuestra ciudad, y se individualizan como locales G-1, G-2 y G-4, cuya denominación Catastral es 04-1-C-524-06.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Convenio detallado en el Artículo 1°, forma parte integrante de la presente (1 anexo).

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°065/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0965/08 (12-09-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°066/08.C.D.

Allen, 4 de Septiembre 2008.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 041/97 y la Ordenanza Municipal N° 078/01; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 041/97 se adjudica en venta al Grupo Esfuerzo por un Hogar, una fracción del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-C-012-01, que en el Anexo 2 de la misma se identifica como lote 2, siendo una su-

perficie de dos mil ciento cincuenta y cinco con cincuenta metros cuadrados (2.155,50 m2) sin descontar la superficie de las ochavas reglamentarias; fijándose el valor por metro cuadrado de \$ 6,40 (pesos seis con cuarenta centavos);

Que por la Ordenanza Municipal N° 078/01 se incluye como parte integrante del Grupo Esfuerzo por un Hogar en el Anexo 1, de la Ordenanza Municipal N° 041/97, al Sr. Luis Alberto Vázquez, DNI. 13.275.569 como Jefe de Familia, Sra. Andrea Noemí Chaima, DNI. 24.667.696 esposa, Vázquez Eric Daniel, DNI. 37.474.796 Hijo, Vázquez Gerardo Michael, DNI. 38.062.863 Hijo, Vázquez Cesar Eliseo, DNI. 39.403.533 y Vázquez Luis Ángel, DNI. 42.447.846, como Núcleo Familiar N° 3;

Que el Sr. Luis Alberto Vázquez presenta su imposibilidad económica de abonar el lote adjudicado, situación corroborada por el informe socio-económico realizado, en virtud de encontrarse sin trabajo, ni vivienda a causa de un incendio, por lo que debe nuevamente por medio de trabajos temporarios proceder a la reconstrucción de la vivienda,

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-9-8, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago total del lote que es parte de la fracción 2 (dos) del inmueble Nomenclatura Catastral 04-1-C-012-01: al Sr. Luis Alberto Vázquez, DNI. 13.275.569 como Jefe de Familia Núcleo Familiar N° 3 que es parte integrante del Grupo Esfuerzo por un Hogar.

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE a dejar sin efecto la eximición detallada en el Artículo 1° si el objeto de la presente fuera transferido, cedido y/o vendido por un término de diez (10) años de entrada en vigencia de esta Ordenanza Municipal, en cuyo caso la Municipalidad de Allen se reserva el derecho de reclamar el monto resultante más actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°066/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0966/08 (12-09-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°067/08.C.D.

Allen, 4 de Septiembre 2008.

VISTO:

La Nota presentada por la empresa Minerales Patagónicos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa informa que las actividades extractivas en la ciudad de Allen, los ha llevado a operar en campo de la empresa Loma Negra, en la zona de bardas, por lo cual el camino definido para el transporte de material atraviesa en campo de propiedad de la Municipalidad de Allen;

Que dicho campo de propiedad municipal se encuentra ubicado en cercanías de la explotación que lleva a cabo dicha empresa, lo que motiva el paso por el camino existente en el inmueble municipal;

Que con fecha 20/11/07 se informa al Poder Ejecutivo Municipal que en Sesión Ordinaria celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830 el Concejo Deliberante del período anterior, en virtud de que se decidió que correspondía al Poder Ejecutivo Municipal otorgar la autorización requerida, por lo tanto se remitió copia de la documentación presentada por dicha empresa ante este Poder Legislativo, a los efectos de que se extienda la autorización del paso por el campo de propiedad de la Municipalidad de Allen, al solo efecto del transporte de material proveniente del campo propiedad de la firma Loma Negra, con cargo de mantenimiento del paso, por parte de la empresa;

Que con fecha 3 de Marzo de 2008, el Sr. Intendente Municipal informa que de acuerdo a la Nota de solicitud de la empresa Minerales Patagónicos se debería constituir una Servidumbre de Tránsito, cuyo acto resulta de competencia del Concejo Deliberante, lo que implicaría el paso del conjunto de la ciudadanía;

Que se debe dar respuesta ante una situación de hecho, en virtud de que la empresa se encuentra obligada al paso por el camino existente en el campo de propiedad Municipal, por la cercanía del lugar de explotación de la empresa Loma Negra, y deslindar las responsabilidades de la Municipalidad de Allen, por la seguridad vial, en resguardo de la seguridad de personas;

Que en Sesión ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-9-8, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal otorgar la autorización con fecha de caducidad el 31/12/08 solicitada para transitar por un camino de

propiedad municipal a la Empresa Minerales Patagónicos S.A., en un todo de acuerdo a la decisión del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el 08/11/07, según Acta N° 830, notificación llevada a cabo por Nota N° 858/07 C.D, el 21/11/08 de Mesa de Entrada PEM, N° 200.09956.07, por los motivos expuestos.

ARTICULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°067/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0967/08 (12-09-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°068/08.C.D.

Allen, 4 de Septiembre de 2008.

VISTO:

El proyecto de desarrollo turístico provincial denominado "Corredor Turístico de la Ruta 22", y

CONSIDERANDO:

La importancia que ha adquirido en los últimos años la explotación y aprovechamiento del turismo en nuestro país;

Que la Provincia de Río Negro ocupa un lugar de privilegio dentro de la oferta que se realiza tanto para quienes residen en la Argentina como para quienes nos visitan desde el exterior;

Que la riqueza natural está siendo acompañada desde los diferentes ámbitos con inversión en infraestructura, publicidad y acondicionamiento tendiente a permitir un aprovechamiento acorde a la oferta;

Que dentro del corredor turístico de la ruta 22, la ciudad de Allen ocupa un lugar geográficamente estratégico;

Que existen en el ejido de Allen lugares importantes tanto desde lo que se ofrece naturalmente como desde aquello que con la intervención de la mano del hombre se convertirán en puntos atractivos de ser ofrecidos dentro de la gran perspectiva que representa el turismo nacional e internacional;

Que está en marcha un proyecto con inversión privada de importancia relevante como centro turístico de características exóticas que tendrá repercusión directa en la promoción de Allen dentro del ámbito que nos ocupa;

Que por otra parte nuestra ciudad cuenta con la posibilidad de promover entre otros el predio El Manzano (Flia. Pearson), Estancia Flugler, el INTA, Galpones de empaque de frutas y conservación en frío, agroturismo, Museo de la Producción, Isla 16 con el avistaje de aves, camping Arco Iris, Balneario Municipal, turismo religioso con la construcción de un santuario, el predio de 1000 hectáreas solicitado por el Municipio al sur del río Negro y los recursos paleontológicos, inversión hotelera y

predio Sindicato de Camioneros, Museo Municipal y Paseo de la Pera y Paseo Histórico, etc.;

Que es necesario que a los recursos enunciados se los encuadre en un proyecto turístico de Allen para a su vez ser incluido en las ofertas de la provincia y a su vez de la Nación y forme parte del Corredor Turístico mencionado en el visto;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-09-08, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ENCOMIÉNDASE, al Poder Ejecutivo Municipal la realización de un "Proyecto Turístico de Allen", que contemple las diferentes posibilidades que para tal fin ofrece nuestra ciudad, según lo enunciado en los considerandos, que tendrá como objeto ser ofrecido como recurso propio, a nivel Provincial, Nacional e Internacional y su inclusión en el Corredor Turístico de la Ruta 22 y en todos los programas de difusión que desde los diferentes ámbitos sean encarados.

ARTICULO 2: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°068/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0968/08 (12-09-08) -PEM.-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°0015/08.CD

Allen, 04 de Septiembre de 2008

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Regional Alto Valle Centro, Supervisión Nivel Medio, número 1385/08, mediante la cual solicitan se declare de Interés Municipal la instancia zonal de la Feria de Ciencias y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento se llevará a cabo en las instalaciones del CEM 108 de nuestra localidad;

Que nuestra localidad es la sede zonal de la mencionada Feria desde el año 2004;

Que el evento ha sido declarado de Interés Educativo por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución 1350/08 del citado organismo;

Que la Carta Orgánica establece en su Artículo 5º, el compromiso de la comunidad y el Estado Municipal con la educación;

Que los avances científicos y tecnológicos han ampliado la red de saberes socialmente compartidos, al punto tal del enmarcar el paradigma societal bajo el nombre de "sociedad del conocimiento";

Que el abordaje del abanico de temáticas plausibles de investigación, requiere de metodologías confiables y verificables;

Que los aportes realizados por los distintos investigadores, sean estos expertos o principiantes, deben de compartirse con la comunidad toda, a los efectos de reflexionar sobre los impactos que sobre la sociedad producen;

Que es menester tener presente que todo tipo de conocimiento se genera en el ámbito humano, y produce y reproduce interrelaciones con el medio social y natural;

Que es meritorio reconocer en las noveles generaciones las inquietudes plasmadas en los proyectos de investigación, la reflexión, la responsabilidad, el trabajo y el tiempo invertido;

Que este tipo de jornadas permite tanto a jóvenes como adultos, la comprensión de diferentes miradas sobre la realidad, como asimismo con las metodologías abordadas; estimulando el respeto mutuo y la tolerancia;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-9-8, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal la "Feria de Ciencias y Tecnología" a realizarse en la Ciudad de Allen, durante los días 9 y 10 de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes, procúrese amplia difusión. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°0015/08.CD

(04-09-08).

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 016/2008 (565) - Año XIX - se terminó de imprimir el de 30 de Septiembre 2008, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

CONTRATO DE COMODATO



En la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro a los 28 días del mes de Julio de 2008, entre la Municipalidad de Allen, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Graciano Bracalente, por una parte, y por la otra la Cooperadora del Hospital "Elena F. de Ramasco" representada por las Sra. Elvira G. Santamaría L.C. 9.732.989 en su carácter de Presidente, y la Sra. Susana G. de Buscazo L.C. N° 3.622.662 como Secretaria, convienen celebrar el presente Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Municipalidad de Allen, cede a la Cooperadora del Hospital "Elena F. de Ramasco" en Comodato, tres (3) locales comerciales de su propiedad, los que se encuentran ubicados en calle San Martín s/n. del barrio Hospital de nuestra ciudad, y se individualizan como locales G-1, G-2 y G-4, cuya denominación catastral es 04-1-C-524-06.-----

SEGUNDA: En función de lo pactado en la cláusula primera del presente comodato, la Cooperadora del Hospital tendrá también la explotación de los locales comerciales detallados en la cláusula Primera, lo que deberá hacer efectivo mediante la firma de los correspondientes contratos de alquiler en legal forma con terceros, asumiendo en forma total y excluyente la responsabilidad que los mismos impliquen en su carácter de locadora, a cuyo efecto tendrá facultades para suscribir los citados contratos, fijar los montos y demás condiciones etc., debiendo asumir el pago de los impuestos Municipales (por Servicios retributivos), como así también los impuestos Provinciales (inmobiliario y Aguas Rionegrinas).-----

TERCERA: La Municipalidad podrá rescindir el presente comodato con o sin causa justificada, notificando para ello a la cooperadora del Hospital la medida adoptada, con solo una antelación de treinta días.- El uso de esta atribución exclusiva a favor de la Municipalidad, no dará derecho a la Cooperadora a solicitar indemnización o suma alguna por ningún concepto.-----

CUARTA: El presente Comodato tendrá vencimiento el 31 de Diciembre de 2011, contador a partir del vencimiento del anterior contrato de comodato.-----

QUINTA: Las partes establecen que en caso de rescisión del presente Comodato o al vencimiento del mismo, la Cooperadora del Hospital deberá entregar lo locales Comerciales cedidos en buenas condiciones de uso, totalmente desocupados, libre de ocupantes y/o cosas, asumiendo para ello bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, los desalojos judiciales en caso de corresponder, a efectos de cumplir con lo aquí pactado.-

SEXTA: Lo convenido en el presente Comodato, queda sujeto a su ratificación mediante Ordenanza Municipal.-----

SEPTIMA: Las partes fijan sus domicilio en: Municipalidad de Allen Calle Libertad y Sarmiento, y Cooperadora del Hospital "Elena F. de Ramasco" en Sarmiento N° 162 ambos de la ciudad de Allen, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones Judiciales y Extrajudiciales que deriven del presente, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales Ordinarios de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de general Roca, renunciando a cualquier otro fuero.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados.-

MONICA SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALLEN



GRACIANO A. BRACALENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Elvira G. de Santamaría

BALANCE DE TESORERÍA MES DE AGOSTO DE 2.008

Saldo al 31 - 07 - 08		1,074,418.13
CAJA	17,614.36	
BANCOS (ctas.s/afectación)	744,800.61	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	284,827.34	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	27,175.82	
INGRESOS DEL MES:		1,648,469.68
Tasas Municipales	162,609.99	
* Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	128,742.62	
** Coparticip.imp.Prov.y/o Nac.	913,602.14	
Regalías Petrolif.y Gasíferas	182,413.75	
Venta de Activo Fijo	487.29	
Reembolso de Préstamos	302.28	
Aportes no Reintegrables	260,311.61	
EGRESOS DEL MES:		1,481,899.08
Personal	730,122.54	
Bienes de Consumo	67,882.91	
Servicios	100,981.04	
Intereses de la Deuda	3,961.63	
Transferencias Corrientes	185,572.32	
Bienes de capital	5,606.95	
Trabajos Públicos	253,293.17	
Servicios Públicos	114,113.15	
Amortización de la Deuda	19,959.37	
Cuentas de Terceros	406.00	
Saldo al 31 - 08 - 08		1,240,988.73
CAJA	6,135.06	
BANCOS (ctas.s/afectación)	897,994.12	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	309,683.73	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	27,175.82	
	<u>2,722,887.81</u>	<u>2,722,887.81</u>

* Incluye compensación EDERSA periodo Mayo 2008.

** Incluye ingreso y Compensación Coparticipaciones 2º quincena Junio y 1º quinc. Julio 2008.

DEPARTAMENTO TESORERIA, Septiembre 2008

Ana B. Fuentes
TESORERA
Municipalidad de Allen

Cra. Carina P. Ondarçuhu
Directora Confianza y Control
Municipalidad de Allen

Dr. Julián A. Fernández Giners
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ALLEN



Cr. Graciano A. Bracalente
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Allen